



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE DE SEGUROS VINCULADO,
PERSONA JURÍDICA

*Nota explicativa sobre la forma de acreditar documentalmente los requisitos establecidos en el artículo 149 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, por las personas físicas que quieran obtener la inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, como **agente de seguros vinculado, persona jurídica**, y modelos de documentos a presentar con la solicitud de inscripción*

1. Ámbito de actuación.

Se deberá aportar declaración formulada por el representante legal de la sociedad, que acredite el ámbito territorial de operaciones en el que pretende ejercer su actividad, o alternatively (**ANEXO I**), la escritura que contenga los estatutos sociales en los que se recoja expresamente el domicilio social y el ámbito territorial de operaciones de la sociedad.

Por ámbito territorial de operaciones debe entenderse, el ámbito geográfico en el que se pretende realizar operaciones de mediación en seguros, asesorando y asistiendo a los clientes, especialmente en los supuestos de siniestro.

2. Estatutos sociales y forma mercantil.

- **Constitución y Estatutos sociales:** deberá aportarse el original, fotocopia legalizada o compulsada de la escritura de constitución de la entidad y, en su caso, de las escrituras de modificaciones posteriores, **inscritas en el Registro correspondiente**, incluyendo los estatutos sociales.
- **Denominación social:** deberá tenerse en cuenta la prohibición contenida en el artículo 136.2 letra c) del Real Decreto-ley 3/2020 y la reserva contenida en el artículo 29 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, a fin de no adoptar denominaciones que induzcan a confusión o reservadas a las entidades aseguradoras:

*“Artículo 136. Obligaciones generales y prohibiciones aplicables a los mediadores de seguros.
(.....)*

Son actividades prohibidas para los Mediadores de seguros:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (<https://www.sedegsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx>)



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE DE SEGUROS VINCULADO,
PERSONA JURÍDICA**

c) Utilizar en la denominación social, en la publicidad o identificación de sus operaciones mercantiles, expresiones que estén reservadas a las entidades aseguradoras y reaseguradoras que puedan inducir a confusión con ellas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 144, 153 y 158.

“Artículo 29. Denominación.

*En la denominación social de las entidades aseguradoras y reaseguradoras se incluirán las palabras «seguros» o «reseguros», o ambas a la vez, conforme a su objeto social, **que quedan reservadas en exclusiva para dichas entidades.».**”*

- **Objeto social:** deberá incluir la realización de la actividad de distribución de seguros.

3. Acreditación de la vinculación con las entidades aseguradoras.

A los efectos de iniciar la tramitación de la solicitud de inscripción deberá aportarse copia de al menos dos contratos de agencia suscritos como agente de seguros vinculado con las entidades aseguradoras.

En caso de venir ejerciendo como agente de seguros exclusivo, deberá aportar:

- ✓ **Consentimiento de la entidad aseguradora** para suscribir contratos de agencia con otras entidades aseguradoras. (art. 149.2 del Real Decreto-ley 3/2020)
- ✓ **Acreditación de la solicitud de baja** con sello de entrada en la compañía de seguros de la que es agente exclusivo en la que se comunique la rescisión del contrato de agencia supeditando la fecha de la misma a la fecha en la que este Centro Directivo dicte resolución concediendo la inscripción como agente de seguros vinculado.

4. Participaciones significativas y altos cargos.

Deberá aportarse declaración del representante legal, relativa a los altos cargos y a los socios con participación significativa para su inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros. **(ANEXO II)**. En el supuesto de que alguno de los socios o altos cargos se encuentre sometido a supervisión de una autoridad financiera deberá indicarse dicha circunstancia así como el nombre de la autoridad supervisora.

A este anexo se adjuntará por un lado, la documentación justificativa de la titularidad de las acciones y, por otro, copia de los acuerdos de nombramiento de los altos cargos o la certificación de dichos

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (<https://www.sededsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx>)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE DE SEGUROS VINCULADO,
PERSONA JURÍDICA

acuerdos firmada por persona con poder para ello.

Cuando alguno de los socios sea persona jurídica deberá indicarse adicionalmente los socios de esta, llegando hasta el accionista último, adjuntando un organigrama con toda la estructura de accionistas.

A) SOCIOS

Por cada uno de los socios directos, así como del último adquirente, se deberá aportar una declaración, firmada por el interesado, de honorabilidad comercial y profesional y carecer de antecedentes penales, de conformidad con lo exigido en el artículo 149 del Real Decreto-ley 3/2020. **(ANEXO III).**

En el caso de que uno de los socios directos fuese persona jurídica se aportará, además, una declaración por cada uno de sus socios. Y si alguno de éstos fuese, a su vez, persona jurídica bastará con la declaración del representante legal.

B) ALTOS CARGOS Y ADMINISTRADORES

Por cada uno de los altos cargos se deberá aportar una declaración, firmada por el interesado, de honorabilidad comercial y profesional y carecer de antecedentes penales, de conformidad con lo exigido en el artículo 149 del Real Decreto-ley 3/2020. **(ANEXO IV).**

C) RESPONSABLES ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN

Finalmente, la persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, la mitad de las personas que integran el órgano de dirección responsable de la actividad de distribución deberán acreditar tanto la honorabilidad comercial y profesional como la superación de un curso de formación o prueba de aptitud en materias financieras y de seguros privados. **(ANEXO V).**

El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse de las siguientes formas alternativas:

- Certificación emitida por el organizador, de conformidad con lo previsto en el artículo 165 del Real Decreto-ley 3/2020, en el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, y en la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 3 de junio de 2021 (B.O.E. de 11 de junio de 2021), acreditativa de la superación del curso de formación Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3 según corresponda por la actividad a realizar.

ó

- Diploma de “Mediador de Seguros Titulado”.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (<https://www.sededsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx>)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE DE SEGUROS VINCULADO,
PERSONA JURÍDICA

En caso de no coincidir el responsable designado con el administrador deberá acreditarse la vinculación laboral, de carácter general o especial de alta dirección, con la sociedad.

5. Demás personas que participarán en la mediación de los seguros (empleados y colaboradores externos):

El representante legal de la entidad deberá presentar declaración firmada acreditativa de que las personas que participan, como empleados o colaboradores externos, directamente en la mediación de los seguros bajo la dirección de la entidad reúnen el requisito de honorabilidad comercial y profesional y carecen de antecedentes penales de conformidad con lo exigido en el artículo 149 del Real Decreto-ley 3/2020. **(ANEXO VI).**

En dicha declaración el representante legal manifestará, igualmente, que las personas que participarán como empleados o colaboradores externos directamente en la mediación de los seguros disponen de los conocimientos exigidos en la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 3 de junio 2021 (B.O.E. de 11 de junio de 2021).

La documentación acreditativa de este requisito deberá estar disponible para su consulta por la DGSFP.

6. Gestión de fondos.

La entidad deberá presentar declaración firmada **(ANEXO VII)** indicando si:

A. NO RECIBE FONDOS DE CLIENTES

Cuando, contractualmente, se haya pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, que todos los importes abonados por la clientela se realizarán directamente a través de domiciliación bancaria en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, y que todas las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios. Se acreditará documentalmente los acuerdos suscritos con las entidades aseguradoras.

ó

B. SI RECIBE FONDOS DE CLIENTES

El solicitante deberá declarar que dispone de cuentas completamente separadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero. Este requisito se acreditará con la aportación de:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (<https://www.sededsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx>)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE DE SEGUROS VINCULADO,
PERSONA JURÍDICA

- Certificado de la entidad de crédito acreditando la titularidad de la cuenta a nombre del corredor de seguros.
- Declaración del corredor de seguros indicando que esa será la cuenta que utilizará para los fondos pertenecientes a los clientes, en la que únicamente se gestionarán recursos económicos de los mismos **(ANEXO VII)**

7. Memoria. (ANEXO VIII)

Se deberá presentar una memoria en la que se deberá indicar, al menos, los ramos de seguro y la clase de riesgos en que se proyecte mediar, las entidades aseguradoras para las que se mediarán dichos seguros, ámbito geográfico de su actuación; y los mecanismos adoptados para la solución de conflictos por quejas y reclamaciones de los clientes.

Deberá indicar, en su caso, su condición de mediador de seguros complementario en los términos previstos en el artículo 128. 2 del Real Decreto-ley 3/2020. Es mediador de seguros complementario toda persona física o jurídica, distinta de una entidad de crédito o de una empresa de inversión, que, a cambio de una remuneración, emprenda o realice una actividad de distribución de seguros con carácter complementario, siempre y cuando concurren todas las condiciones siguientes:

- a) La actividad profesional principal de dicha persona física o jurídica sea distinta de la de distribución de seguros;
- b) la persona física o jurídica solo distribuya determinados productos de seguro que sean complementarios de un bien o servicio;
- c) los productos de seguro en cuestión no ofrezcan cobertura de seguro de vida o de responsabilidad civil, salvo cuando tal cobertura sea complementaria del bien o servicio suministrado por el mediador en su actividad profesional principal.

8. Programa de formación continua. (ANEXO IX)

Deberá incluir el compromiso de disponer de un programa de formación que se comprometa a aplicar a aquellas personas que como empleados o colaboradores externos del mismo hayan de asumir funciones que supongan una relación más directa con los posibles tomadores del seguro y asegurados. A estos efectos, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha establecido las líneas generales y los principios básicos que habrán de cumplir los programas de formación dirigidos a los agentes, empleados y colaboradores externos de los agentes en cuanto a su contenido, organización y ejecución por

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (<https://www.sededsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx>)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE DE SEGUROS VINCULADO,
PERSONA JURÍDICA

Resolución de 3 de junio de 2021 (B.O.E. de 11 de junio de 2021).

9. Incompatibilidades

Declaración firmada por el representante legal de la entidad de que no incurre en los supuestos de incompatibilidades a que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto-ley 3/2020. **(ANEXO X)**.

10. Tasa por inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

Ejemplar para la Administración del justificante de ingreso del importe correspondiente a la tasa 070 de inscripción de distribuidores de seguros y reaseguros. En el caso de que el número de hechos impositivos sea superior a uno se incorporará la relación de los mismos en el modelo.

El modelo de autoliquidación 790 se encuentra disponible en la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones cuya dirección es:

<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Distribuidores/Paginas/Tasa.aspx>

A estos efectos, se recuerda que constituye el hecho imponible de la tasa, tanto la inscripción en el Registro administrativo especial de la sociedad de agencia de seguros vinculado, como la inscripción de cada uno de los cargos de administración y de dirección responsables de las actividades de mediación.

La cuota por inscripción de la sociedad es de 170,27 euros.

La cuota por inscripción de cada uno de los cargos de administración y de dirección responsables de la distribución es de 13,66 euros.

Fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados serán utilizados de forma confidencial a los efectos de realizar las labores de gestión del registro público de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según lo establecido en la Política de Privacidad en nuestra página web (<https://www.sededgsfp.gob.es/es/Paginas/AvisoLegalPoliticaPrivacidad.aspx>)